

## CONTRATO DE PAGO A PROVEEDORES SIN DESCUENTO

Nro. único

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|

Montevideo, ..... de ..... de ..... por una parte LLOYDS TSB BANK plc. (RUC 214329160015), representado por ..... y ..... (en adelante el "Banco"), con domicilio en Zabala 1500, y por otra parte ..... (RUC .....), representada por ..... y ..... (en adelante "el cliente") con domicilio en la calle....., **convienen lo siguiente:**

1. Objeto. El Cliente y el Banco convienen que a partir de la suscripción del presente contrato, y durante la vigencia del mismo, el Banco procederá al pago de las facturas de los Proveedores del Cliente en las modalidades y condiciones que se estipulan en el presente contrato
2. Información a suministrar por parte del Cliente sobre sus Proveedores. El Cliente deberá proveer al Banco de la base de datos de sus proveedores en el formato previamente proporcionado por el Banco. El Banco únicamente procederá a efectuar los pagos para aquellos proveedores que fueran registrados de esta forma.

El Cliente presentará al Banco la información impresa, con todas las hojas debidamente firmadas, acompañado por carta de instrucción del cliente y el archivo electrónico previamente mencionado.

3. Información a suministrar por parte del Cliente para cada pago. El Cliente, con una antelación mínima de 3 días hábiles bancarios a la fecha de pago de las facturas, deberá entregar al Banco para ser procesado en un medio electrónico de los indicados por el Banco la siguiente información de las facturas a pagar: **a)** Número. de cuenta y sub-cuenta; **b)** Número de factura o referencia del cliente; **c)** Texto descriptivo; **d)** Fecha de vencimiento; **e)** Moneda; **f)** Importe; **g)** Identificación del proveedor; **h)** Ordenatario.

En la eventualidad que alguna de las facturas resultara rechazada por cualquier causa (como por ejemplo no estar dado de alta el proveedor) desde ya el Cliente autoriza al Banco a procesar el resto de las facturas. Por su parte el Banco se obliga a informar al cliente dentro de las 24 horas de recibido el archivo aquellas facturas que hayan sido rechazadas y las razones del rechazo para su procesamiento.

Uno de los canales para instruir al banco sobre pago de facturas es Internet Banking, en cuyo caso el Cliente deberá previamente haber firmado el contrato de Internet Banking con el Banco solicitando la disponibilidad de tal funcionalidad. Asimismo el Cliente podrá instruir al Banco a otorgar claves de consulta para la utilización de Internet Banking a cada uno de sus proveedores de acuerdo a los términos del mencionado contrato.

4. Procedimientos para el pago de facturas. Las facturas de los Proveedores del Cliente se abonarán por alguno de los siguientes canales o medios de pago: **a)** mediante la entrega al Proveedor o a quien éste haya designado, de una Letra de Cambio emitida de acuerdo a las instrucciones dadas por el Cliente al Banco; **b)** mediante una transferencia a una cuenta que el proveedor mantenga en el Banco; **c)** mediante transferencia electrónica local (SEDEC) a una cuenta en otro banco de plaza a nombre del proveedor; **d)** mediante transferencia electrónica internacional a un banco en el exterior a una cuenta cuyo beneficiario sea el proveedor; **e)** mediante el pago en efectivo que realizará ABITAB a través de la agencia previamente designada, quien actuará por cuenta y orden del Cliente.

A los efectos que el Banco pueda proceder a efectuar los pagos arriba mencionados el Cliente presentará la información que se menciona en las cláusulas 2 y 3.

En la modalidad indicada con literal a) el Proveedor deberá concurrir a la casa Central del Banco dentro del período acordado para el pago a los efectos de recibir el pago de sus facturas. Extenderá el respectivo recibo a favor del Cliente, haciéndose mención a la/s factura/s abonada/s. En las modalidades indicadas con los literales b), c) y d), la constancia de la transferencia electrónica indicando como referencia el pago de las facturas hará las veces de recibo emitido por el Proveedor.



En la modalidad de pago del literal e) de la presente cláusula, el Banco se limitará a retransmitir a ABITAB la información brindada previamente por el Cliente en un medio informático, en cumplimiento de la cláusula TERCERA. El Proveedor podrá cobrar su/s factura/s en la Agencia pre-determinada de acuerdo a la información dada al banco conforme a la cláusula 2.

Los funcionarios de ABITAB para proceder al pago de las facturas, solicitarán a la persona que concurra a recibir el pago la siguiente información: **a)** nombre del Proveedor y número de RUC o Cédula de Identidad; **b)** Número de las facturas cuyo pago se realizará, y **c)** el nombre y exhibición de su cédula de identidad. Sólo podrán recibir los pagos las personas físicas autorizadas a tales efectos, cuyos nombres e identificación deben estar incluidos en la información brindada por el Cliente retransmitida por el Banco a ABITAB. Es decir, en el caso de pago por Abitab, los cobradores deberán ser registrados al inicio del servicio, y podrán ser modificados, mediante una carta firmada acompañada de medio electrónico, en cualquier momento. Quien proceda al cobro firmará un recibo de pago emitido por Abitab, el cual indicará nombre y cédula de identidad de quien recibe el pago, número de cada factura abonada, los vencimientos y el importe de lo percibido por cada una.

5. Precio. El precio del servicio en cada una de sus modalidades será fijado en el momento de suscribir el presente contrato. Dichos precios podrán ser ajustados por inflación de acuerdo a resolución del Banco. Asimismo, el Banco podrá modificar estas tarifas con previa notificación al cliente por lo menos 30 días antes de la entrada en vigencia de los nuevos precios. Si el cliente no aceptara las nuevas tarifas podrá rescindir el contrato sin responsabilidad.
6. Plazo. El presente contrato tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por iguales períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes contratantes con un preaviso de 60 días comunique a la otra, su voluntad de no renovarlo.
7. Las partes acuerdan que sólo suscribirán el presente contrato, y que el Cliente mediante Anexos (escritos, electrónicos o informáticos), suministrará en cada oportunidad al Banco la información necesaria en tiempo y forma para la prestación del servicio contratado.
8. El período para el pago de las facturas en sus distintas modalidades es de ..... días hábiles a partir del vencimiento informado por el Cliente. Transcurrido este plazo el Banco, como consecuencia de no haber concurrido el Proveedor al cobro de las mismas, le acreditará en la cuenta N°: ..... el importe de las facturas impagas. Vencido el plazo de pago indicado en la presente cláusula, el Banco no procederá al pago de las facturas impagas, debiendo el Cliente encargarse del pago de las mismas a los Proveedores.
9. El Banco procederá al pago de las facturas mediante los procedimientos indicados en la cláusula tercera, en mérito a la información proporcionada previa y exclusivamente por el Cliente. Como consecuencia de ello, la responsabilidad del Banco queda expresamente limitada a actuar en cumplimiento con dicha información en oportunidad de la realización de los pagos.

En la modalidad de pagos correspondiente al literal e) de la cláusula 4, el Banco no asume responsabilidad alguna en caso de producirse un pago indebido de facturas, como consecuencia de una actitud dolosa de terceros ajenos a ABITAB. En la medida que los datos suministrados al funcionario de ABITAB (cláusula CUARTA) coincidan con los suministrados por el Cliente y retransmitidos por el Banco a ABITAB, el Cliente soportará exclusivamente el monto del fraude practicado.

10. El Cliente se obliga a tener depositado en la cuenta N°: ..... al vencimiento de las facturas, el importe correspondiente a los montos nominales de las mismas. El Banco no tendrá ninguna responsabilidad ni obligación de ejecutar los pagos solicitados en caso que al vencimiento el cliente no contase con los fondos necesarios para efectuar el/los mismos.
11. Queda sin embargo facultado el Banco para optar por liquidar el equivalente en pesos uruguayos, más los intereses, comisiones y gastos en cuyo caso el Cliente declara igualmente que acepta y reconoce la liquidación que formule el Banco y se compromete a pagar el importe resultante a la presentación de la referida liquidación. En caso que el Banco opte por efectuar la liquidación en pesos uruguayos el Cliente lo autoriza ampliamente a contratar y liquidar el tipo de cambio necesario para finalizar la presente operación, en cualquier momento a partir de la fecha en que tenga conocimiento del importe desembolsado.
12. Tanto en uno como en otro caso queda facultado el Banco para efectuar la compensación total o parcial con cualquiera de los saldos y/o valores que el Cliente tuviera en la Institución tanto en divisas como en pesos

uruguayos, debitando en la cuenta del Cliente el importe de las liquidaciones respectivas. Queda igualmente facultado el Banco para debitar total o parcialmente en las cuentas del Cliente el importe de las liquidaciones referidas correspondientes a los desembolsos causados por cada crédito, intereses, comisiones, diferencias de cambios y gastos de cualquier clase. El Banco podrá efectuar la compensación y/o los débitos con o sin aviso previo al Cliente.

- 13.** En lo que refiere a los pagos a través de transferencias tanto locales como internacionales, en cumplimiento de la normativa del Banco Central del Uruguay para la prevención del uso de las instituciones financieras para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (artículo 39.14 "Identificación del Titular u ordenante en las transferencias de fondos emitidas"), el Cliente autoriza al Banco a incluir en el mensaje que instruya dichas transferencias, información precisa y completa respecto del nombre, domicilio y número del ordenante. Asimismo el Cliente expresa que ha sido advertidos que el Banco no es responsable por el tratamiento que le será dado a dicha información en el exterior, el cual dependerá exclusivamente de la legislación del país de la institución financiera que reciba la transferencia.
- 14.** Las partes acuerdan que: a) Es intención del Banco proporcionar a sus clientes elementos que los ayuden a generar información para interconectarse a los sistemas informáticos del Banco. b) Para tales efectos, el Banco brinda al Cliente, el siguiente software Planilla Excel para pago a proveedores, en forma absolutamente gratuita, el cual ha sido previamente sometido a los controles de calidad correspondiente. c) Será responsabilidad exclusiva del Cliente, el disponer del equipamiento o hardware necesario. d) Si el Cliente desea, puede no hacer uso de este software y procurarse otro por su cuenta e incluso, aún aceptando el software que gratuitamente le brinda el Banco, en cualquier momento puede dejar de usarlo y sustituir éste por otro por él adquirido. e) Si el Cliente resuelve aceptar y hacer uso del software que le pone a su disposición el Banco, exonera a éste de toda responsabilidad por el uso de los mismos.
- 15.** Todo lo no previsto en este contrato será regulado por las condiciones generales del contrato de apertura de cuenta.
- 16.** Las partes constituyen domicilios especiales los denunciados en la comparecencia, aceptando como válida toda comunicación y/o notificación que se practique mediante telegrama colacionado al mismo.
- 17.** Y para constancia las partes suscriben dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, una para cada parte.

.....  
Por Lloyds TSB Bank plc

.....  
Por (Nombre del cliente)